

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

		•			
П	N	11	m	rn	

Referencia: EX-2023-00262562-UNC - EX-2023-00280770-UNC

VISTO:

La nota presentada por la Srta. Julieta Salinas Bentancourt, Consejera Titular por el Claustro Estudiantil, del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad (RHCD-2022-451-E-UNC-DEC#FCM), por la Agrupación Franja Morada, en la que solicita licencia en dicha función, por viaje al exterior, a partir del 13/4/2023 y hasta la finalización de su mandato;

CONSIDERANDO:

- -Lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Art. 8°: Los Miembros del Consejo no podrán ausentarse por más de un mes de la capital de la Provincia sin solicitar autorización del Consejo, ... Los Consejeros Titulares en uso de licencia de quince o más días serán sustituidos por sus respectivos suplentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°.
- -Lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Art. 3º: "Los Consejeros Suplentes reemplazarán a los Consejeros Titulares durante el tiempo que dure la licencia o impedimento de estos últimos, sea transitorio o definitivo. La incorporación al Cuerpo se producirá una vez aprobada la licencia transitoria o renuncia por el Consejo Directivo...";
- -Que, en EX-2023-00280770- -UNC-ME#FCM, el Sr. Alfonso Agustín Uribe, Consejero Suplente por el Claustro Estudiantil del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad (RHCD-2022-451-E-UNC-DEC#FCM), por la Agrupación Franja Morada, presenta su renuncia a dicho cargo, por motivos personales;
- Lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Art. 5º: Si el cargo de suplente de un consejero titular quedara vacante por licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida, en forma transitoria o definitiva, el desempeño de sus funciones al respectivo suplente o por su incorporación como consejero titular, se incorporará como suplente del titular en ejercicio, mientras dure tal situación, un suplente general de la lista, conforme a lo establecido en el artículo 4º. El orden de incorporación respetará el orden de las correspondientes listas, comenzando por los que fueron candidatos a consejeros titulares y siguiendo luego por los candidatos a suplentes correspondientes;

-Lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Art. 6º: Si se produjera una vacante como consejero titular por licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida, en forma transitoria o definitiva, el desempeño de sus funciones al que se encuentra en ejercicio del cargo, y no seencontrara cubierto el cargo de suplente del mismo, luego de aplicarse los mecanismos del artículo 5º, se incorporará como titular alguno de los suplentes de los otros consejeros titulares pertenecientes a su misma lista en las elecciones correspondientes, el que será determinado, cuando exista más de uno en esas condiciones, por sorteo.

-Que, cuenta con despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad referéndum del HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE

Artículo 1º: Conceder licencia a la Srta. Julieta Salinas Bentancourt, en su cargo de Consejera Titular por el Claustro Estudiantil, del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad, a partir del 13/4/2023 y hasta la finalización de su mandato.

Artículo 2°: Aceptar la renuncia al Sr. Alfonso Agustín Uribe, en su cargo de Consejero Suplente por el Claustro Estudiantil del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad.

Artículo 3º: Incorporar al Cuerpo del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad, a la Srta. Camila Carreras Báez, DNI: 42383191, como Consejera Suplente, Claustro Estudiantil, del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad, como lo establece el art. 5º del Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 4º: Registrar y comunicar.